República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00423-00

Sería del caso continuar con el trámite correspondiente, pero se advierte que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo requerido en autos de 15 de junio, 8 de septiembre y 21 de noviembre de 2023, esto es, notificar a la parte demandada y en atención a que el término se encuentra vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. ORDENAR a costa de la parte interesada, el desglose de los documentos allegados a favor de la parte demandante.

TERCERO. CANCELAR la inscripción de la demanda. Por secretaría ofíciese.

CUARTO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.